



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-05-2016-MPT

Talara, cinco de mayo del dos mil dieciséis.-----

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2016 ha aprobado lo siguiente:

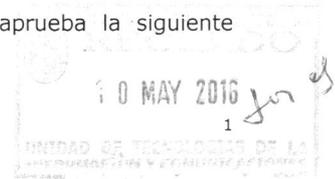
VISTO:

La propuesta de modificación del artículo 20 de la Ordenanza Municipal n° 15-12-2015-MPT, presentada por la Oficina de Administración Tributaria mediante Informe N° 245-03-2016-OAT-MPT, de fecha 18.03.2016;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;
- Que, en ese mismo sentido, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;
- Que, en virtud de ello, mediante Ordenanza Municipal N° 15-12-2016 se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2016;
- Que, de la revisión de dicho dispositivo municipal, se observa que en el artículo 20 que regula lo referente a incentivos, se debe precisar que el alcance de dichos beneficios, es para las personas naturales que ostenten la calidad de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara, tal como se ha regulado en anteriores oportunidades, como es el caso de las Ordenanzas Municipales N° 31-12-2013-MPT y N° 24-12-2014-MPT que establecieron la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales, en la jurisdicción de Pariñas. Provincia de Talara, reajustados con el IPC para los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014 respectivamente;
- Que, ello en virtud, de que la Ordenanza Municipal N° 15-12-2015-MPT que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2016, se basa en la Estructura de Costos reales por dichos conceptos, calculados en función a sus actividades propias, realizadas durante el año 2015; es decir, no se considera una margen de utilidad alguno, toda vez, que si bien la Municipalidad no persigue fines de lucro, debe cubrir íntegramente los costos de los Servicios que brinda a los contribuyentes. Es más, como viene sucediendo hace varios años atrás, en que los costos totales por los servicios brindados no son cubiertos en totalidad por la recaudación efectiva por dichos conceptos, la Municipalidad – involuntariamente – se ven en la necesidad de subsidiar las diferencias entre lo recaudado por la contraprestación del servicio versus los costos totales de los mismos por tal motivo, conocedores de la problemática económica y laboral que atraviesa nuestra ciudad y tal como se ha venido aplicando en los últimos años mediante los dispositivos municipales precitados, y a fin de incentivar la puntualidad en el pago de los contribuyentes, sin llegar a perjudicar los niveles de recaudación proyectados por concepto de Arbitrios Municipales de la Oficina de Administración Tributaria, es que se precisa que los incentivos de descuentos por pago oportuno de dichos servicios, sean otorgados única y exclusivamente a las personas naturales que ostenten la condición de contribuyentes, que cumplan con los requisitos requeridos;
- Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regula como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; por tal motivo se debe elevar al Pleno de Regidores, la presente propuesta de modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 105-12-2015-MPT, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a las facultades consagradas en los dispositivos legales señalados, se aprueba la siguiente Ordenanza:



623



Municipalidad Provincial de Talara

MODIFICATORIA DEL ARTICULO 20 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-12-2016-MPT, QUE APROBÓ PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y ÁREAS VERDES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 15-12-2016-MPT de fecha 30 de diciembre del 2015, en el siguiente sentido: Pago total de arbitrios e impuesto predial del 2016: Para el ejercicio 2016, Las personas Naturales que ostenten la calidad de contribuyentes de la Municipalidad de Talara, se les concederá como incentivos por el abono oportuno de los arbitrios e impuesto predial, los siguientes descuentos: (.....)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 15-12-2016-MPT, que no son objeto de modificatoria en esta oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Oficina de Administración.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Logística quedan encargadas de la publicación y difusión de la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.....



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



- Copias:
- GM
 - OAT
 - OAJ
 - Unidad Logística
 - Ofic. Regidores
 - UTIC
 - Archivo
 - LMZA/lva